



## INFORMATIVO LEGAL SEMANA DEL 28.11.2021 AL 04.12.2021

- 1** Prórroga al Estado de Emergencia Nacional por 31 días calendario a partir del 01 de diciembre de 2021
- 2** Suspensión de vuelos provenientes de la República de Sudáfrica hasta el 31 de diciembre de 2021
- 3** Publican Ley de Pago de facturas MYPE a 30 días
- 4** Nuevas disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2
- 5** Reglamentación para el otorgamiento del Bono Extraordinario para el personal formal del sector privado
- 6** Nuevos listados de empleadores elegibles calificados para recibir el subsidio creado por el D.U. N° 127-2020
- 7** Modificación sobre los lineamientos para los servicios de empleo de las personas con discapacidad

## PRÓRROGA AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR 31 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021



Mediante **D.S. N° 174-2021-PCM** se dispuso nueva prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2021.

Con esta ampliación se dispone además, calificar en el **nivel de alerta alto** a las provincias de: **Chepén, Concepción, Huamanga, Santa, Sullana, Piura, Sechura, Huancavelica, Talara y Virú**, mientras que todas las demás se encuentran consideradas en el nivel de alerta moderado.

### Precisiones y restricciones:

1. Vigencia de la **inmovilización social obligatoria hasta el 12 de diciembre de 2021**.

**NIVEL DE ALERTA MODERADO:** De lunes a domingo de 2:00 a.m. a 4:00 a.m.

**NIVEL DE ALERTA ALTO:** De lunes a domingo de 11:00 p.m. a 4:00 a.m. del día siguiente.

2. Se establece el uso obligatorio de mascarilla KN95 o comunitaria de tela sobre una quirúrgica de 03 pliegues, para circular en la vía pública y en lugares cerrados.
4. Los infractores a las normas del Estado de Emergencia Sanitaria, que no hayan pagado las multas impuestas, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; sin embargo, si son beneficiarios en situación de vulnerabilidad de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, seguirán percibiéndolos.
5. Los pasajeros peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes, de 12 años a más, cuyo destino sea el Perú, independientemente del país de procedencia, deben acreditar que cuentan con su esquema completo de vacunación contra la Covid-19, 14 días antes de abordar en su punto de origen; o, en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar en su punto de origen.
6. Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar. Las personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio.
7. En el **transporte interprovincial terrestre**, solo podrán abordar aquellos pasajeros mayores de 45 años que acrediten vacunación completa.



### Medidas aplicables a partir del 15 de diciembre de 2021:



1. Los mayores de 18 años, para ingresar a lugares cerrados, deberán presentar carné físico o virtual de vacunación, en el Perú o en el extranjero, y usar mascarilla permanentemente.
2. El trabajo presencial en todas las empresa con más de 10 trabajadores **sólo podrá realizarse** si todos los trabajadores cuentan con vacunación completa.
3. Los choferes y cobradores de todo servicio de transporte público, **y los que brindan servicios de delivery**, deben acreditar que cuentan con vacunación completa, en el Perú o en el extranjero, para operar.
4. Los pasajeros del **servicio de transporte aéreo nacional mayores de 45 años** solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación, en el Perú o en el extranjero; o en su defecto, presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar.

## SUSPENSIÓN DE VUELOS PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021



Como medida preventiva para evitar el ingreso de nuevas variantes de la Covid-19, provenientes de la República de Sudáfrica, mediante **R.M. 1257-2021-MTC/01** se dispuso la prorrogar por 31 días calendario, desde el 01 de diciembre de 2021, la suspensión de vuelos de pasajeros provenientes de dicho país, aplicando dicha restricción hasta el 31 de diciembre de 2021.



## PUBLICAN LEY DE PAGO DE FACTURAS MYPE A 30 DÍAS LEY N° 31362



La norma ha sido publicada con la finalidad de regular el pago oportuno de facturas comerciales o recibos por honorarios girados a empresas del sector público y privado, e impulsar el dinamismo de la economía a través de la oportuna provisión de liquidez (capital de trabajo) a las micro y pequeñas empresas (MYPE)

### MOMENTO DE EMISIÓN Y ACEPTACIÓN

- ⇒ El proveedor emite la factura o recibo por honorarios que corresponda, una vez aprobada la conformidad del bien entregado o servicio prestado.
- ⇒ La empresa privada o entidad pública adquirente tiene un plazo de 08 días calendario, desde la recepción del bien o servicio, para otorgar la conformidad, según la orden de compra, contrato, términos de referencia u otro documento referido a la adquisición. La conformidad del bien o servicio entregado debe constar por escrito, contando con el cargo correspondiente.



### CANCELACIÓN DE LAS FACTURAS

- ⇒ El pago del monto total de las facturas o recibos por honorarios emitidos por el proveedor deberá ser cancelado de forma efectiva en un plazo máximo de hasta 30 días calendario, a partir de la fecha de emisión.
- ⇒ En caso de que se hubiera acordado realizar el pago en cuotas, deben indicarse las fechas respectivas de pago de cada una de ellas, tomando en cuenta que la primera cuota se paga como máximo dentro de los 30 días calendario a la presentación de la factura o recibo por honorarios.
- ⇒ Excepcionalmente, el proveedor y el adquirente pueden acordar un plazo distinto, siempre que este conste por escrito, sea suscrito por ambas partes, y no constituya abuso para el proveedor.
- ⇒ De no realizarse el pago de la factura o recibo por honorarios dentro del plazo, se aplicará mora, siendo la tasa de interés moratoria aplicable aquella según los criterios del BCRP, devengándose desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago.

### Plazo de adaptación para el pago de facturas o recibos por honorarios

Por un periodo de 180 días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la ley, el pago del monto de las facturas o recibos por honorarios, en el caso de las empresas privadas, se podrá realizar en un plazo máximo de 60 días calendario.

Se espera el reglamento y normas complementarias para la aplicación de la ley, en un plazo máximo de 90 días, plazo que vencería el 26 de febrero de 2022.

## LABORAL

### NUEVAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-COV-2



Mediante R.M. N° 1275-2021/MINSA se aprobó la **Directiva Administrativa N° 321-MINSA-DGIESP-2021**, derogando la R.M. N° 972-2020-MINSA, y estableciendo las nuevas medidas de vigilancia, prevención y control de la Covid-19 en el ámbito laboral sobre los trabajadores con riesgo de exposición.

La norma realiza una clasificación de los puestos de trabajo por riesgo de exposición:

#### Riesgo Bajo



No requiere contacto con personas que se encuentren infectadas o con sospecha de estarlo; ni contacto cercano ni a menos de 1.5 metros con público en general.

#### Riesgo Mediano



Requiere contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros con público en general.

#### Riesgo Alto



Riesgo potencial de exposición a casos confirmados, contacto con personal que ingresa a ambientes y lugares de atención de pacientes Covid-19.

#### Riesgo Muy Alto



Contacto con casos confirmados o con sospecha de Covid-19, que estén expuestos a procedimientos que sean generadores de aerosol.

### MEDIDAS QUE DEBEN CONSIDERAR LOS EMPLEADORES:

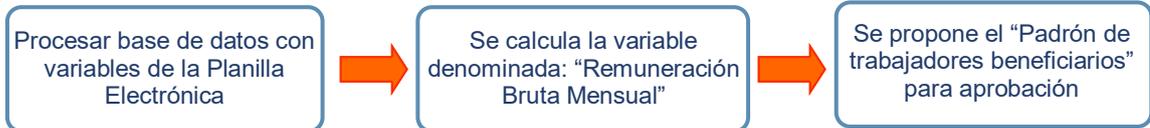
- ⇒ Garantizar un ambiente seguro de trabajo, garantizando que todos los trabajadores se encuentren debidamente vacunados contra la Covid-19 (1°, 2° dosis y dosis de refuerzo).
- ⇒ Contar con el "Plan de vigilancia, prevención y control de la Covid-19 en el trabajo", el que debe estar adecuado a la norma vigente y ser registrado en el CENSOPAS.
- ⇒ Evaluar las características de los ambientes de trabajo y asegurar que estos sean espacios ventilados, de forma natural o mecánica, siendo recomendable mantener puertas y ventanas abiertas.
- ⇒ Identificar el riesgo de exposición de cada puesto de trabajo y seguir el control sintomatológico para el retorno o reincorporación de los trabajadores.
- ⇒ Aplicar el plazo de cuarentena de 14 días calendario para casos sospechosos, probables o confirmados, y aplicar el alta según corresponda, sin que esta signifique necesariamente aptitud para regresar al trabajo.
- ⇒ Ubicar puntos de lavado de manos en cantidad necesaria, indicando el método correcto.
- ⇒ Brindar orientación sobre la Covid-19, mecanismos de prevención y equipos de protección como los beneficios de la vacunación, ventilación de espacios, uso de mascarilla N95 o de 03 pliegues debajo de una comunitaria, durante la jornada de trabajo.
- ⇒ Preferir las modalidades de trabajo remoto o teletrabajo, y la programación de reuniones o capacitaciones de forma virtual.
- ⇒ Aplicar el trabajo remoto sobre las mujeres en estado de gestación o madres lactantes, en este caso, de forma mínima hasta los 06 meses posteriores al parto.
- ⇒ Mantener la vigilancia y monitoreo de la salud de los trabajadores que se encuentran realizando trabajo remoto.
- ⇒ Realizar las evaluaciones médico ocupacionales siguiendo medidas estrictas de control de infecciones.
- ⇒ Los trabajadores del grupo de riesgo deben seguir un retorno progresivo, prefiriéndose la aplicación de semi-presenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.
- ⇒ Los trabajadores del grupo de riesgo con vacunación pendiente o incompleta deben seguir realizando labores de forma remota.



## REGLEMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO EXTRAORDINARIO PARA EL PERSONAL FORMAL DEL SECTOR PRIVADO

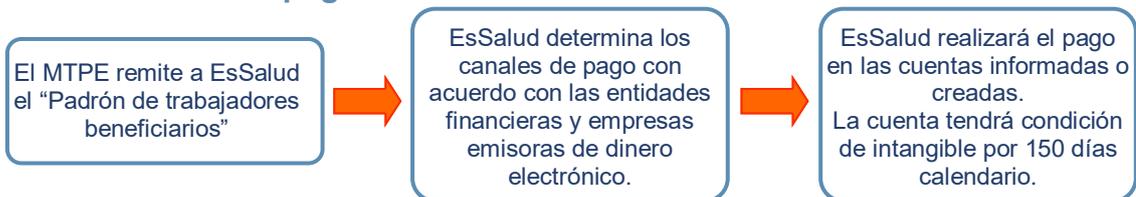


Por medio de la **R.M. N° 241-2021-TR** se establecieron las normas reglamentarias para otorgar el bono extraordinario para trabajadores formales del sector privado, que implica:



Se excluyen de la remuneración bruta mensual los conceptos complementarios de naturaleza variable o imprecisa, como, trabajo en sobretiempo, en días feriados o de descanso, comisiones u otros; así como, los de periodicidad mayor a la mensual.

### Procedimiento de pago del Bono Extraordinario



## NUEVOS LISTADOS DE EMPLEADORES ELEGIBLES CALIFICADOS PARA RECIBIR EL SUBSIDIO CREADO POR EL D.U. N° 127-2020



Siguiendo con las evaluaciones y criterio establecidos en el D.U. N° 127-2020, que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado, mediante **Resolución Vice Ministerial N° 003-2021-MTPE/2** se aprobaron los listados de empleadores elegibles que han calificado para la asignación de dicho subsidio respecto al mes de agosto de 2021, las que pueden encontrarse en este enlace: [Resolución Viceministerial N° 003-2021-MTPE-2 - Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](https://www.gob.pe/gobierno/resolucion-viceministerial-003-2021-mtpe-2)

La gestión del subsidio se realizará a través de la Ventanilla Integral Virtual del Asegurado - VIVA del Seguro Social de Salud - EsSalud.

## MODIFICACIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Con la finalidad de garantizar la accesibilidad de los servicios de empleo y facilitar su acceso a las personas con discapacidad, a través de la **R.M. N° 239-2021-TR**, se modificó la Directiva General N° 001-2015-MTPE/3/17, estableciendo las siguientes reglas:

- ⇒ Otorgar ajustes razonables a las personas con discapacidad, que lo requieran, para facilitar la manifestación de su voluntad ante los servicios de empleo.
- ⇒ Reconocer a los apoyos que hayan sido designados por la persona con discapacidad para facilitar la manifestación de su voluntad y realizar los actos que correspondan ante los servicios de empleo.
- ⇒ Comunicar y difundir información en formatos accesibles en los canales de comunicación disponibles para dar a conocer a las personas con discapacidad, sus familiares y sus organizaciones, que es posible solicitar ajustes razonables para la manifestación de voluntad ante los servicios de empleo.
- ⇒ Capacitar permanentemente al personal que presta los servicios de empleo, sobre los aspectos relacionados con el proceso de atención de solicitudes de las personas con discapacidad durante todo el proceso.